

## RESOLUCIÓN No. 2368 11 MAY 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones*

### EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y de la delegación conferida mediante la Resolución No. 3605 del 27 de mayo de 2020, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 20161000001376 del 5 de septiembre de 2016, convocó a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes de la planta de personal pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - "Cecilia De la Fuente de Lleras" - ICBF, Convocatoria No. 433 de 2016.

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 20182230063485 del 22 de junio de 2018, por medio de la cual conformó lista de elegibles para proveer dos (02) vacantes del empleo identificado con el Código OPEC No. 34267, denominado **DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17** de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que la citada Resolución quedó en firme el día 10 de julio de 2018 y dentro de los términos de Ley la Entidad ha adelantado los trámites administrativos pertinentes expidiendo las resoluciones de nombramiento en período de prueba de quienes por mérito les asiste el derecho para proveer las vacantes inicialmente ofertadas dentro de la Convocatoria 433 de 2016.

Que a la fecha la lista de elegibles se han presentado las siguientes situaciones:

NOMBRES Y APELLIDOS	POSICION	VACANTES	RESOLUCION DE NOMBRAMIENTO	FECHA RES NOMBRAMIENTO	POSESION	DEROGATORIAS RENUNCIAS	FECHA DEROGATORIA RENUNCIAS
PAUL RONALD VILLADA CASTAÑO	1	2	9320	26/07/2018	03/09/2018	3950-20	01/07/2020
VIVIANA LORENA RONDÓN BEDOYA	2	2	9321	26/07/2018	16/08/2018		
CLAUDIA MARCELA RODRÍGUEZ HERRERA	3	2	C-4090	09/07/2020	04/08/2020		
DORALICE CIFUENTES GIRALDO	4	2	5242	01/10/2020		6546-20	07/12/2020

## RESOLUCIÓN No. 2368 11 MAY 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones*

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución No. 20182230063485 del 22 de junio de 2018 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se nombraron en periodo de prueba los cuatro (04) Elegibles de la Lista, en estricto orden de mérito.

Que de los Elegibles nombrados en periodo de prueba, se tramitó una (1) derogatoria, conforme a lo dispuesto Artículo 2.2.5.1.12 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Que mediante comunicación con radicado 202012110000347541 del 29 de diciembre de 2020, la entidad solicitó a la CNSC el uso directo de lista de elegibles, para proveer el citado empleo, toda vez que a quien fue nombrado, desistió al mismo.

Que la CNSC mediante oficio 20211020241951, del 11 de febrero de 2021, autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para proveer algunas vacantes en los empleos ofertados en la Convocatoria No. 433 de 2016.

Que entre otros, la CNSC autorizó el uso directo de listas de elegibles (con cobro) para el nombramiento en periodo de prueba de **EDGAR AUGUSTO DÍAZ MONTOYA**, identificado con cédula No. **7.563.004**.

Que cuando se validó la autorización expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, se evidenció que la entidad autorizaba el nombramiento señalando: *“Se autoriza el uso de lista con el elegible ubicado en la posición cinco (05), toda vez que se autorizó el uso de la lista con la elegible ubicada en la posición cuatro (4) teniendo en cuenta que la vacancia definitiva se generó durante la vigencia de la lista y en cumplimiento del Criterio Unificado del 16 de enero de 2020, mediante radicado de salida Nro. 41036 de 2020, se autorizó a la elegible ubicada en la posición tres (3).(…).”*

Que ante la anterior anotación el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, con oficio radicado en la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC con No. 20213200417752 de fecha 23 de febrero de 2021, consultó si procedía continuar con el trámite de nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante la expedición del presente acto administrativo, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar da cumplimiento al uso de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, mediante el nombramiento en periodo de prueba.

Que de acuerdo con el Registro Público de Carrera Administrativa, la persona nombrada reporta Derechos de Carrera Administrativa, por lo cual debe ser nombrada en periodo de prueba en ascenso.

Que a la fecha el citado empleo se encuentra vacante de forma definitiva.

## RESOLUCIÓN No. 2368 11 MAY 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en periodo de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones*

Que por lo anteriormente expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Nombrar en **periodo de prueba en ascenso**, en el cargo de carrera administrativa de la planta global de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar identificado con el código **OPEC 34267**, ubicado en el municipio de Manzanares de la **Regional CALDAS**, a:

CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PERFIL	DEPENDENCIA	ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
7.563.004	EDGAR AUGUSTO DÍAZ MONTOYA	DEFENSOR DE FAMILIA CÓDIGO 2125 GRADO 17 (11823)	DERECHO	C.Z. SUR ORIENTE	\$4.953.304

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El periodo de prueba de que trata el presente artículo tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de la fecha de posesión, al final de los cuales será evaluado el desempeño laboral por el superior inmediato, en los términos dispuestos en el Acuerdo 20181000006176 de 2018. De ser satisfactoria la calificación se procederá a solicitar ante la CNSC ser inscrito o actualizado en el Registro Público de Carrera Administrativa, o de lo contrario, el nombramiento será declarado insubsistente mediante Resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El designado en periodo de prueba, tendrá diez (10) días hábiles para manifestar si acepta el cargo y diez (10) días hábiles siguientes para tomar posesión, de conformidad con los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Durante la vigencia del periodo de prueba, a los servidores públicos no se les podrá efectuar ningún movimiento dentro de la planta de personal que implique el ejercicio de funciones distintas a las indicadas en la Convocatoria 433 de 2016 que sirvió de base para su nombramiento, en virtud del artículo 2.2.6.29 del Decreto 1083 de 2015.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La posesión en periodo de prueba deberá realizarse ante el Director Regional, quien deberá comprobar previamente el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo según lo ofertado en la Convocatoria 433 de 2016 y conforme a lo dispuesto en el Manual de Funciones y Competencias Laborales contenido en la Resolución No. 4500 de 2016 y sus modificatorias, así como exigir el cumplimiento de los requisitos para posesión.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el *Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público - SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas*, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017, así:

## RESOLUCIÓN No. 2368 11 MAY 2021

*Por medio de la cual se hace un nombramiento en período de prueba en ascenso y se dictan otras disposiciones*

*(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la Parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información sólo podrá ser utilizada para los fines y propósitos de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento del retiro del servidor. Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP.(...)*

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** De no cumplirse con los requisitos conforme a lo señalado en el presente artículo, el Director Regional se abstendrá de dar posesión y de inmediato deberá informar por escrito a la Dirección de Gestión Humana, para proceder a la revocatoria correspondiente, señalando el(los) requisito(s) no cumplido (s).

**ARTÍCULO TERCERO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bogotá D.C., a los **11 MAY 2021**

**GUSTAVO MAURICIO MARTÍNEZ PERDOMO**  
Secretario General

Elaboró: Leticia Cuervo Roa-GRyC  
Revisó: Dora Alicia Quijano -Coord. GRyC  
Revisó: Leidy Johana Guerrero Carreño- Gestión Humana  
Aprobó: John Fernando Guzmán Uparela-Director de Gestión Humana